

ESTE FANTÁSTICO

RANGE ROVER EVOQUE 2026

PODRÍA SER SUYO



REGLAMENTO SORTEO: AUTOMÓVIL RANGE ROVER EVOQUE 2026

INTRODUCCIÓN

Asociación Oratorios Salesianos Don Bosco es el nombre jurídico con el que se identifica la Congregación Salesiana en Costa Rica, fue creado con el único fin de unificar intereses, aunar criterios y proyectar la misión de la Congregación en Costa Rica.

La Oficina de Planificación y Desarrollo - Salesianos Costa Rica (OPDN), es el órgano técnico encargado de brindar soporte estratégico a las Obras Salesianas a nivel Nacional. La OPDN es miembro de la Asociación Oratorios Salesianos Don Bosco y es quien lidera el Sorteo anual del LAND ROVER DISCOVERY SPORT 2026.

Motores Británicos de Costa Rica S.A es la empresa aliada en esta actividad de recaudación.

1. DE LA ACEPTACIÓN DE LAS REGLAS DE LA ACCIÓN

1.1) La participación de la acción le permite ganarse un automóvil RANGE ROVER EVOQUE 2026. Implica el conocimiento y la aceptación de las normas, condiciones y limitaciones establecidas por este Reglamento.

1.2) Resultará ganador del RANGE ROVER EVOQUE 2026, el poseedor de la acción igual al número del premio mayor más el último dígito de su serie, del sorteo de la Lotería Nacional del domingo 27 de diciembre del 2026.

2. DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES

2.1) El automóvil se entrega con los impuestos pagados de importación. El premio no incluye gastos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad de Vehículos a nombre del ganador, así como el costo del trámite para la obtención de las respectivas placas de circulación. No se incluye tampoco ningún tipo de seguro. El automóvil deberá ser retirado en la agencia Motores Británicos de Costa Rica S.A - La Uruca. El vehículo premiado no podrá ser entregado por el ganador a la agencia para su venta, para compensación en dinero, o intercambio del modelo designado.

3. OBJETIVO

3.1) El sorteo tiene como objeto destinar lo recaudado al Programa de Becas Don Bosco y sus beneficiarios: cientos de niños y jóvenes en condición social vulnerable y a los cuales la vida les ha brindado menos oportunidades.



OFICINA DE PLANIFICACIÓN
Y DESARROLLO NACIONAL
COSTA RICA





4. PARTICIPANTES

4.1) Todas las personas que deseen participar deberán adquirir sus acciones directamente en: teléfono y WhatsApp 4107-0700, redes sociales (Facebook e Instagram) o bien presentarse a la Oficina de Planificación y Desarrollo – Salesianos Costa Rica, ubicada en el sótano de la Iglesia San Juan Bosco, calle 26 y 28, avenida 4ta. San José, Costa Rica. El horario de atención al cliente es de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 5:00 p.m.

4.2) No hay restricciones por concepto de cantidad en la adquisición de las acciones para la participación.

4.3) No podrán participar en la compra de acciones, los empleados que laboren directamente vinculados en la OPDN, Salesianos Costa Rica.

4.4) El participante tiene tiempo hasta el lunes 18 de enero del 2027 para apersonarse y reclamar el vehículo, pasada esa fecha caduca el reclamo del premio. Luego de esta fecha se considerará extinguido por haber caducado el premio para todos los efectos legales y la persona favorecida perderá todo tipo de derechos sobre el premio, sin derecho a indemnización alguna o cualquier otro reclamo.

5. ACCIONES

5.1) La acción será válida exclusivamente en formato digital (se perderá la validez en caso de imprimirse) y deberá contar con el código QR de la Gerencia General de la Junta de Protección Social, así como con la firma digital del representante legal de la Asociación Oratorios Salesianos Don Bosco. Ambos requisitos son indispensables para reclamar el premio.

5.2) Se emitirán mil acciones enumeradas, en bloques de cien números del doble cero al noventa y nueve y con series del cero al nueve cada bloque respectivamente. Con un valor nominal de 140 USD Dólares, o su equivalente a colones según el tipo de cambio del día de la compra de la acción.

5.3) Resultará ganador, el poseedor de la acción igual al número del premio mayor, más el último dígito de su serie.

5.4) El pago podrá hacerse en efectivo, tarjeta de débito o crédito (por medio de datáfono), transferencia, cheque, sinpe móvil, plataforma virtual compra click o cargo automático a tarjeta (previamente autorizado).

5.5) El pago a través de cheque es aceptado. La validez del cheque queda sujeta a su efectividad, y por ende, queda condicionada la entrega de la acción.

5.6) Queda sujeta la reserva de acciones, al plazo mencionado en el punto 6.2.

5.7) Queda sujeta el pago fraccionado, al plazo mencionado en el punto 6.2.



5.8) En caso de que una persona, que haya reservado una acción, fallezca antes de haber efectuado el pago correspondiente por la(s) acción(es), dichas acción(es) quedarán automáticamente liberadas y disponibles para su reasignación, sin derecho a reclamo por parte del cónyuge, hijos o padres.

5.9) Las acciones que participan serán las que estén pagas para el día viernes 04 de diciembre del 2026 antes del mediodía, en caso de que no esté paga la acción para dicha fecha no será válida para participar.

6. PLAZO

6.1) Las ventas de las acciones se realizará a partir del 01 de septiembre de 2026 hasta agotar la existencia de las mismas.

6.2) La persona que reserve una o más acciones deberá de cancelarlas en su totalidad máximo hasta el viernes 04 de diciembre del 2026, fecha en la cual caduca la reserva; pasada esa fecha se intentará contactar a la persona un máximo de dos veces, ya sea por llamada o whatsapp, para recordarle acerca de su pago pendiente. Una vez cumplidos los dos intentos la acción será liberada para su colocación.

8. PREMIO

8.1) La persona portadora de la acción favorecida, ganará un automóvil RANGE ROVER EVOQUE dos mil veintiséis, conforme a las características brindadas por Motores Británicos.

8.2) La persona favorecida deberá costear por su cuenta y costo el monto correspondiente por concepto de inscripción, placas y seguros.

9. RECLAMO DEL PREMIO

9.1) Para reclamar el premio favorecido deberá comunicar a partir del día posterior al sorteo del veintisiete de diciembre del dos mil veintiseis, en la Oficina de Planificación y Desarrollo – Salesianos Costa Rica, ubicada en el sótano de la Iglesia San Juan Bosco, calle 26 y 28, avenida 4ta. San José, Costa Rica y/o por los medios electrónicos: al número de teléfono 4107-0700, whatsapp al número 4107-700, o al correo: solidaridad@cedesdonbosco.ed.cr, adjuntando fotografía de la acción y el recibo correspondiente, tal y cómo lo señala el punto 9.2.

9.2) El ganador deberá portar consigo la acción que lo acredite como tal, el recibo correspondiente, y su cédula de identidad no vencida, original o copia del DIMEX y /o pasaporte vigente en el caso de no ser costarricense.



9.3) El ganador acepta que la entrega del premio se hará conforme a lo que establezca la agencia Motores Británicos de Costa Rica S.A. en plazo.

9.4) En caso de fallecimiento del ganador, el premio será entregado a su cónyuge, hijos o padres. Posterior al deceso, se contará con un plazo de tres días hábiles para notificar y presentar el acta de defunción, ya sea de forma presencial en las oficinas nacionales o enviándola por correo electrónico a los medios oficiales previamente mencionados.

10. DE LAS LIMITACIONES

10.1) El premio se considera unitario y no podrá ser canjeado ni convertido en dinero efectivo o de cualquier otra forma.

10.2) El premio será entregado al ganador a título personal, siendo indispensable la presentación de la acción favorecida y el recibo de pago correspondiente, tal y cómo se establece en el reglamento y el código de comercio de Costa Rica, siendo un título al portador.

10.3) A ningún participante ni al ganador se le reconocerá ningún tipo de gastos por su participación o por el retiro del premio.

10.4) Toda mención en dólares en este Reglamento se refiere a dólares moneda de los Estados Unidos de América.

10.5) En caso de que el ganador no cumpla los requisitos necesarios para reclamar el premio de acuerdo a lo indicado al punto 5.10 resultará ganador la persona que posea el número y serie que correspondan al segundo premio de la lotería nacional de acuerdo a lo indicado en los términos de este reglamento.

10.6) Todas las imágenes y artes publicitarios que se muestran para esta actividad de recaudación, son con fines ilustrativos.

11. DE LAS RESPONSABILIDADES

11.1) La responsabilidad legal de Asociación Oratorios Salesianos Don Bosco termina una vez confirmada la autenticidad de la acción premiada y generando el enlace entre Motores Británicos y la persona ganadora.

11.2) Asociación Oratorios Salesianos Don Bosco no se responsabiliza si la persona favorecida tiene o no licencia vigente para conducir.

11.3) La persona favorecida se convierte en propietario del premio en el momento mismo en que acepte el bien, firme la respectiva escritura pública aceptando el traspaso del vehículo y el recibido conforme, todo lo cual se realizará al momento de retirar el premio.

ESTE FANTÁSTICO

RANGE ROVER EVOQUE 2026

PODRÍA SER SUYO



11.4) Ante la eventualidad de cualquier acción judicial en contra de la persona favorecida promovida por terceras personas y que involucre un embargo del bien producto de esta participación, Asociación Oratorios Salesianos Don Bosco, actuará conforme lo indique las leyes costarricenses y dará en ese momento por terminada su responsabilidad civil mediante el levantamiento de un acta notarial.

11.5) En ningún momento, Asociación Oratorios Salesianos Don Bosco, asumirá responsabilidades por querellas, juicios, daños, pérdida o perjuicio ocasionado por el uso y disfrute del bien o premio entregado.

11.6) Todos los participantes y en especial el ganador autorizan a que su nombre o imagen aparezca en medios de comunicación colectiva y en general en todo aquel material de divulgación de las actividades de la participación, sin que ello signifique remuneración o compensación alguna adicional. Los participantes renuncian así al cobro de derechos de imagen por ese concepto.

11.7) Asimismo, todos los participantes y en especial el ganador se le comunicará el día y hora para la toma de la fotografía oficial de entrega del premio.

El reglamento del sorteo estará disponible y vigente a partir de su publicación en la página <https://www.salesianoscostarica.com/blank-2>

Para mayor información o consultas puede llamar al teléfono: 4107-0700.

La Junta de Protección Social, mediante acuerdo JD 169 en sesión ordinaria N°12-2013 del 9 de abril, dispuso como política de la institución no autorizar rifas un mes antes de los sorteos extraordinarios del Gordito de Medio Año y del Gordo Navideño. Por esta razón, autorizó la rifa anual en beneficio del Programa de Becas Don Bosco para el 27 de diciembre del 2026.



OFICINA DE PLANIFICACIÓN
Y DESARROLLO NACIONAL
COSTA RICA

